



MENDOZA, **22 de diciembre de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0040972/2021, donde la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado solicita al Rector de esta Universidad la convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión de Finanzas y Presupuesto y, seguidamente, a sesión plenaria del Consejo Superior, para tratar la reconducción del Presupuesto de la Universidad Nacional de Cuyo a partir del 1 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, como es de público y notorio conocimiento, el Presupuesto General de la Nación no se ha alcanzado a aprobar antes de finalizar el presente ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2021.

Que el presupuesto de las Universidades Nacionales está comprendido dentro del Presupuesto General de la Nación, por lo cual se torna evidente que no será sancionado antes de la fecha antes indicada.

Que, conforme a la situación producida, corresponde la aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera Nacional que señala en su primera parte que: *"Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regir(á) el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deber introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados..."*

Que conforme tal disposición, que es obligatoria para todo el sector público nacional –Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera– en el cual se encuentran comprendidas las Universidades Nacionales, el Consejo Superior debería reconducir el presupuesto del año anterior –2021–, aprobado por la Ordenanza N° 40/2020-C.S., a los efectos de cubrir el vacío presupuestario que importa la prórroga del tratamiento del Presupuesto Nacional que contiene el presupuesto de las Universidades Nacionales.

Que la reconducción del presupuesto consiste en una sabia figura jurídica creada por el legislador para evitar la parálisis de la administración pública, y funciona como un instrumento de continuidad administrativa y financiera del sector público, en nuestro caso, de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que conforme la información parlamentaria que es pública, a inicios del año 2022 será tratado nuevamente el Presupuesto Nacional con modificaciones al proyecto originario, la que hace prever que, en una fecha no lejana, será sancionada la Ley de Leyes de la Nación.

Que este Cuerpo considera, en consecuencia, que se torna imprescindible fijar, aunque sea provisionalmente, los recursos y créditos pertinentes para las erogaciones en las distintas aperturas que el sistema contempla, dentro de las posibilidades actuales y hasta la aprobación, en su caso, del Presupuesto General de la Nación por parte del Congreso de la Nación Argentina.

Ord. N° **84/2021** _ _ _ _

-2-

Que, oportunamente, y una vez aprobado el Presupuesto Nacional 2022 –en su caso–, se deberán efectuar por el Consejo Superior los ajustes y redeterminaciones pertinentes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Presupuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual extraordinaria del 22 de diciembre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- RECONducir PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, a partir del UNO (1) de enero de 2022, LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, LAS PLANTAS DE PERSONAL Y LA INCORPORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE ESTUVIERON EN VIGENCIA EL AÑO 2021, conforme al detalle y descripciones respectivas obrantes en todos los Artículos y Anexos de la Ordenanza N° 40/2020-C.S., salvo en su Artículo 18, conforme a las pautas detalladas en los Anexos I, II, III, IV y V que, con UNA (1), VEINTIOCHO (28), UNA (1), CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) y UNA (1) hojas, respectivamente, forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Proceder a la habilitación de los créditos según las disponibilidades financieras, a los efectos de mantener la adecuada continuidad de los servicios y las erogaciones, discriminados en las planillas anexas al artículo precedente, por Programas y Subprogramas o Macro Actividades y dentro de cada Programa por Unidades Ejecutoras, Inciso y Partida Principal en el caso de los incisos 1 – Gastos en Personal, 2 – Bienes de Consumo, 3 – Servicios No Personales y 4 – Bienes de Uso; y por inciso, partidas principales y partidas parciales en el caso del inciso 5 – Transferencias, por un monto total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$ 8.342.780.513,00), de los cuales corresponden SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.629.658.968,00) al inciso 1, y SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$713.121.545,00) a los incisos 2, 3, 4 y 5.

ARTÍCULO 3º.- Proceder a la habilitación de los créditos remanentes del Presupuesto Ejercicio 2021 correspondientes a las Unidades Académicas. Estos serán considerados como anticipo del Fondo Universitario. La Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado presentará un informe al UNO (1) de marzo de 2022 de ejecución presupuestaria de los créditos 2021 y sus afectaciones a fin de determinar los montos disponibles como Fondo Universitario.

ARTÍCULO 4º.- Derogar el Artículo 18 de la Ordenanza N° 40/2020-C.S.

ARTÍCULO 5º.- Incorporar las Transferencias Internas provenientes de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales y los Recursos Propios, en la medida que sean recaudados por las distintas dependencias y con el cumplimiento de la normativa vigente, disponiendo como principio general que serán afectados específicamente a las dependencias que los generen.

Ord. N° 84/2021





-3-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la presente reconducción presupuestaria estará vigente hasta la aprobación del presupuesto 2022 por parte de este Consejo Superior, una vez sancionado, en su caso, el Presupuesto General de la Nación para dicho año, o hasta tanto lo defina el Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior.

Lic. María Fernanda BERNABÉ
Secretaria de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ing. Agr. María Flavia
Ramona FILIPPINI
Decana de la Facultad de
Ciencias Agrarias a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **84/2021** _ _ _ _

PRESUPUESTO
yc_40972-PRESUPUESTO2022